

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Tel 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

SABADO, 8 DE JUNIO DE 1940

NUM. 166

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 4 de junio de 1940 por la que se crea el Consejo de Economía Nacional.—Páginas 3930 a 3932.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 3 de junio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 3932.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 5 de junio de 1940 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican, en comisión, el Jefe y Oficiales que se relacionan.—Páginas 3932 y 3933.

Otra de 5 de junio de 1940 por la que se dispone cese en el destino que desempeñaba el Teniente de Infantería don Gumersindo García Fernández.—Pag. 3933.

Otra de 6 de junio de 1940 por la que se deja sin efecto el destino adjudica al Sargento de Infantería don José García Solórzano.—Página 3933.

Disponibles.—Orden de 5 de junio de 1940 por la que se dispone cese en su destino, quedando en situación de «disponible», el Alférez Provisional de Infantería don José Angel Ortega Artola.—Página 3933.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 1 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Joaquina Salavera Camps y otras.—Páginas 3933 a 3946.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS.—Orden de 6 de junio de 1940 por la que se abre concurso para cubrir dos plazas de Profesor de Física y Química, respectivamente, en la Escuela Naval Militar.—Página 3946

Otra de 6 de junio de 1940 id. id. para cubrir la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela Naval Militar.—Página 3947.

Oposiciones.—Orden de 2 de junio de 1940 por la que se requiere la presentación de los documentos que se indican a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada que se indican.—Página 3947.

Plazas de gracia.—Ordenes de 5 de junio y 31 de mayo de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se expresa.—Páginas 3947 y 3948.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Circular de 4 de junio de 1940 por la que se anuncia vacante de Profesor en la Academia de Aviación, para Comandantes y Capitanes de la Escala del Aire que deseen ocuparla.—Página 3948.

Otra de 4 de junio de 1940 id. id. de Ayudantes de Profesor en la Escuela de Caza, para Oficiales Pilotos que deseen ocuparlas.—Página 3948.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 4 de junio de 1940 por la que se concede licenciamiento al Teniente Médico don Francisco Rincón Cáceres.—Página 3948.

Concursos.—Circular de 5 de junio de 1940 por la que se publica relación de aspirantes aprobados, en la que figuran por el orden de colocación en la Escala de Suboficiales-Practicantes de Farmacia del Ejército del Aire.—Página 3948.

Destinos.—Orden de 5 de junio de 1940 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que integran la Escala de Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 3948 y 3949.

Otra de 5 de junio de 1940 id. id. destinado a la Cuarta Sección del E. M. del Aire el Teniente Coronel don Patricio de Antonio Morales.—Página 3949.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 5 de junio de 1940 por la que se concede esta al Teniente don Fernando de Querol Muller.—Página 3949.

Otra de 5 de junio de 1940 id. id. al Soldado Antonio Montes Panades.—Página 3949.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de mayo de 1940 por la que se dispone la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de Almería y de nacionalización de las que el Patronato de Escuelas del «Ave María» viene sosteniendo en dicha capital.—Páginas 3949 y 3950.

Otra de 24 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de dos plazas de Inspectores Medicos escolares de Madrid.—Página 3950

Otra de 30 de mayo de 1940 por la que se autoriza la aplicación de los beneficios del Decreto de 29 de agosto de 1935, a los Maestros que padezcan afecciones tuberculosas.—Páginas 3950 y 3951.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría.—Recificación a las relaciones de bajas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles (Ordenes de 16 de abril y 9 y 10 de mayo último). Páginas 3951 y 3952.

ASUNTOS EXTERIORES. Subsecretaría.—Concediendo al Exequatur a los Consules que se mencionan. Página 3952.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Nombrando a los señores que se indican Vocales y Secretario del Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías.—Páginas 3952 y 3953.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Emilio Ruiz Talay, Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 3953.

Nombrando Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 3953.

Nombrando Vicesecretario de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 3953.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando al turno de concurso de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Barcelona.—Páginas 3953 y 3954.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2769 a 2790.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 4 DE JUNIO DE 1940 por la que se crea el Consejo de Economía Nacional.

El abandono en que se han tenido los problemas económicos en España; la complejidad y gravedad de los mismos, acentuada últimamente por la situación del Mundo y por la guerra que sostuvimos, obligan a abordar su resolución con la decisión y continuidad que el asunto requiere, tanto para lograr remedio de los males y deficiencias que hoy se ofrecen, como para sentar para el futuro firmes bases para el buen ordenamiento y desarrollo de nuestra economía.

La obra económica de un Estado, al igual que su política, a cuyas directrices ha de estar subordinada, afecta a la totalidad de los Departamentos ministeriales, aunque gravite con distinta intensidad sobre cada uno de ellos. En ese sentido, es necesario que la acción de los distintos Ministerios se sujete a unas directrices económicas firmes y armónicas, que no pueden ser alteradas por la acción aislada que cada Departamento pudiera realizar, en tal forma que cuantos proyectos de índole económica elaboren, sean, en principio, orientados, y, en su caso, estudiados e informados, antes de su ejecución, por un organismo nacional, elemento de trabajo del Gobierno de la Nación, que estudie y prepare desde un punto de vista general las líneas principales a que deba sujetarse nuestra economía.

A los indicados fines de orientación ordenadora de una política económica de Gobierno y de coordinación de la acción de los distintos Ministerios, responde la creación del Consejo de Economía Nacional que por esta Ley se dispone, integrado por técnicos de todas las especialidades que se relacionan con la economía y por aquellas otras personas que por su notoria competencia en cuestiones económicas, se estima deben ser aprovechadas sus aptitudes en servicio de la Nación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Consejo de Economía Nacional como organismo autónomo de trabajo, consultivo, asesor y técnico en todos los asuntos que afecten a la economía nacional. Se relacionará con los restantes órganos de la Administración a través de la Presidencia del Gobierno, pudiendo, no obstante, hacerlo directamente en aquellos casos en que su informe se determine como preceptivo.

Artículo segundo.—El Consejo de Economía Nacional estará constituido por un Presidente, un Secretario general y un número de Vocales Consejeros, nombrados directamente por el Jefe del Estado entre el personal que considere más capacitado de las distintas actividades eco-

nómicas nacionales. El General Jefe del Alto Estado Mayor y el Delegado Nacional de Sindicatos serán, en todo caso, Vocales del Consejo.

Artículo tercero.—El Consejo se organizará en una Secretaría general, una Comisión permanente de trabajo y en el número de Ponencias y Secciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

A la Secretaría general se adscribirán los funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración que sean precisos para el desempeño de los asuntos que tenga a su cargo. La Comisión permanente se constituirá por el número de Consejeros que se consideren necesarios entre los residentes en Madrid.

Artículo cuarto.—El Presidente, Secretario general y Consejeros tendrán análoga categoría y representación que el Presidente y los Consejeros de Estado. El Presidente disfrutará de un sueldo anual de treinta mil pesetas. El Secretario general y Consejeros de la Comisión permanente, veintisiete mil. El Presidente, Secretario general y Consejeros percibirán dietas de cincuenta pesetas por cada sesión plenaria del Consejo; tendrán derecho a pase de libre circulación por los Ferrocarriles, y los que residan fuera de Madrid percibirán, como indemnización por los desplazamientos que hubieren de hacer para acudir a los trabajos o sesiones del Consejo, la cantidad de seis mil pesetas anuales.

Artículo quinto.—El Consejo de Economía Nacional tendrá por misión el entender, desarrollar y proponer soluciones a aquellos problemas que el Jefe del Gobierno o el Consejo de Ministros le encomiende, y el de informar sobre aquellos proyectos que le sometan el Jefe del Gobierno, el Consejo de Ministros o cualquiera de éstos en los asuntos atribuidos a su Departamento.

Podrá, por sí, el Consejo de Economía Nacional elevar al Gobierno aquellas propuestas o estudios que considere conveniente someter a la consideración de aquél y versen sobre los distintos problemas y materias que afecten a la economía nacional.

Artículo sexto.—El Consejo podrá recabar la colaboración de servicios oficiales, Corporaciones públicas y entidades genuinamente españolas para obtener de ellas datos, estadísticas e informes, así como de las empresas privadas solicitar elementos documentales auténticos de su administración, habiendo de guardar, tanto el Consejo como sus funcionarios, absoluto secreto de ello.

Podrá también ocupar temporalmente, mediante remuneración, especialistas en materias propias del Consejo, o solicitar de los Departamentos ministeriales que comisionen accidentalmente para un trabajo o estudio determinado a uno o varios funcionarios públicos.

Finalmente, y presidido por un Consejero, podrá el Consejo constituir Comisiones especiales con un fin concreto, en la que exista representación de intereses privados.

Artículo séptimo.—El Consejo de Economía Nacional, tan pronto esté constituido, elevará al Gobierno, para su aprobación y reglamentación, propuesta de las materias, asuntos y problemas de índole económica que estime deban ser de su competencia, señalando aquéllos en que considere debe ser preceptivo su informe antes de ser resuelto por el Departamento correspondiente.

Artículo octavo.—Los organismos que actualmente, y con la denominación de Consejos, Juntas, Comisiones, etcétera, tienen a su cargo la realización de servicios de índole consultiva o de gestión, relacionados con los diferentes aspectos de la economía nacional, continuarán en el desempeño de sus peculiares cometidos en cuanto no se opongan a los que se señalen como propios del Consejo de Economía Nacional, el cual propondrá al Gobierno, en definitiva, lo que estime procedente respecto a la continuación, modificación o supresión de aquellos organismos.

Artículo noveno.—Por el Ministro de Hacienda, y tomando como base lo consignado en

el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto, se facilitarán los créditos necesarios para la organización y sostenimiento del Consejo.

Artículo décimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley, dictándose por la Presidencia del Gobierno todas las necesarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 3 de junio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos:

Don Vicente Molero Ramos, Repartidor de Hinojosa del Duque.

Don Urbano Martínez Marconel, Celador de Cantavieja (Teruel).

Don Juan Lorenzo Cumplan, Repartidor (Motril),

y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos:

Don Juan Palacios Chamizo, Repartidor, Sruela (Badajoz)

Don Juan Egido Herranz, Repartidor (Chinchilla).

Don Jaime Muns Lluch, Celador (Barcelona).

Don Manuel Corral Martínez, Repartidor (La Coruña).

Don Francisco Aires Castillo, Repartidor (Madrid).

Dña Isabel Sanz Herranz, Auxiliario Inter.ª (Valencia).

Don Agustín Gutiérrez Pinal, Oficial primero, Alcaraz (Albacete), y

Don Leovigildo Alvarez Jarabo, Celador (Madrid).

y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, es-

te Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—Por delegación: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican, en comisión, el Jefe y Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el Jefe y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Con efectos administrativos a partir del 1.º del presente mes

Comandante:

Don Pablo López Andrés: Del Regimiento de Infantería núm. 24, a la Mehal-la del Rifi núm. 5.

Capitán:

Don Fernando García Rebull: Del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, a la Mehal-la de Gomara núm. 4.

Teniente:

Don Florencio Alvarez Cervantes: Del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, a la Mehal-la de Larache núm. 3.

Capitanes Provisionales:

Don Luis Belbel Serrano: Del Regimiento de Infantería número 89, a la Mehal-la de Tetuán número 1.

Don Antonio Gallego Sáez: Del Regimiento de Infantería núm. 89, a la Mehal-la de Larache núm. 3.

Don Julio Alba Mond: Del Grupo de Regulares de Tetuán número 1; a la Mehal-la de Gomara núm. 4.

Don Manuel González Fernández: Del Batallón de Montaña número 3, a la Mehal-la de Gomara núm. 4.

Don Macario Cabañes de Blas:

Del Regimiento de Infantería número 59, a la Mehal-la del Riff número 5.

Don Carlos Orgaz Bueno: Del Regimiento de Infantería número 59, a la Mehal-la del Riff número 5.

Don Federico Sáez Domenech: De disponible forzoso en Melilla y agregado al Servicio de Información Antiaérea de Villa Sanjurjo, a la Mehal-la del Riff número 5.

Alférez Provisional:

Don Diego Carrillo Jiménez: Del Regimiento de Infantería número 59, a la Mejasnia Marroquí.

Con efectos administrativos a partir de la fecha de su incorporación

Capitán:

Don Miguel Mateo López de Viña: Del Primer Tercio de La Legión, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de primera.

Teniente:

Don Francisco Navas Palomino: Del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, al Servicio de Intervenciones, como Interventor adjunto administrativo.

Tenientes Provisionales:

Don Justo Arizala Erdozain: De Ayudante de la Prisión «García Aldave», de Ceuta, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera, provisional.

Don Gonzalo Castilla Jiménez: Del Grupo de Regulares de Larache número 4, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera, provisional.

Don Federico Romero Marin: De las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Melilla, al Servicio de Intervenciones, como Interventor adjunto administrativo.

Don Eduardo Guerrero Pineda: Del Regimiento de Carros número 3 (agregado), al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera, provisional.

Don Luis Duran Max: Del Grupo de Regulares de Larache número 4, al Servicio de Intervenciones, como Interventor adjunto administrativo.

Alféreces Provisionales:

Don Pedro Vidal Alvarez: Del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, al Servicio de Intervenciones, como Interventor adjunto administrativo.

Don Miguel Sanjuán Diez: Del Regimiento de Infantería número 58, al Servicio de Intervenciones, como Interventor adjunto administrativo.

Don Manuel Gimilio Garrote: Del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, al Servicio de Intervenciones, como Interventor de tercera, provisional.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se dispone cese en el destino que desempeñaba el Teniente de Infantería don Gumersindo García Fernández.

Cesa en el destino que desempeñaba a las órdenes del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Teniente de Complemento de Infantería don Gumersindo García Fernández.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se deja sin efecto el destino adjudicado al Sargento de Infantería don José García Solórzano.

Queda sin efecto el destino a la Comisión comarcal de Naval Moral de la Mata (Cáceres), adjudicado según Orden de 11 de abril último (D. O. núm. 95), del Sargento de Infantería don José García Solórzano, quedando en la situación «Al servicio del Protectorado», surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes de mayo próximo pasado.

Madrid, 6 de junio de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se dispone cese en su destino, quedando en situación de «disponible», el Alférez Provisional de Infantería don José Angel Ortega Artola.

A propuesta del Director General de Seguridad, cesa en su destino en las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, el Alférez Provisional de Infantería don José Angel Ortega Artola, quedando a disposición del Capitán General de la Sexta Región Militar, para nuevo destino.

Madrid, 5 de junio de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 1 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Joaquina Salavera Camps y otras.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Joaquina Salavera Camps y termina con doña Emilia Escalada Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.— El General Secretario, Arturo Cobrián.

Excmo. Sr.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Joaquina Salavera Camps	Huérfana ...	E. M. G. ...	General de División don Francisco Salavera Salva
» María de los Reyes Quirós Pérez	Huérfanas...	Idem	General de Brigada don Manuel Quirós Palacios ...
» Cándida Quirós Pérez			
» Enriqueta Soriano Cardona	Idem	Infantería...	Coronel don José Soriano Oliván
» Concepcion Soriano Cardona.....			
» Dolores Núñez de Castro y de la Sierra	Huérfana ...	Idem	Coronel don Francisco Núñez de Castro Vázquez
» Pilar Pastor Velasco	Idem	Idem	Teniente Coronel don Ildefonso Pastor Rico
» Carmen Torres Martínez	Idem	Idem	Teniente Coronel don Baldomero Torres Samaniego
» Angela Cortes López	Huérfanas...	Caballería...	Teniente Coronel don Trinidad Cortés Lucas
» Emilia Cortes López			
» Aurora Sevillano Fraga	Huérfana ...	Armada	Teniente Coronel don Mariano Sevillano Pita
» Carmen Alonso Cuevas	Huérfanas...	O. Militares	Archivero segundo don Porfirio Alonso Arconada ..
» María Alonso Cuevas			
» Matilde Carbó Valdivielso			
» María del Carmen Carbó Valdivielso	Huérfanos...	Intendencia.	Comandante don Fernando Carbó Fores
» Elena Carbó Valdivielso			
» Manuel Carbó Valdivielso			
» Emilia Sánchez Fuensanta	Huérfana ...	O. Militares.	Archivero tercero don José Sánchez Robles
» Sira Biedma Conde	Huérfanas...	Intervención	Comisario de Guerra don Francisco Biedma Espino
» María del Carmen Biedma Conde			
» María Luisa Caballero Iribarrea.	Huérfana ...	Infantería...	Capitán don Marcelino Caballero Guerra
» Herminia Rubio Sala	Huérfanas...	Idem	Capitán don Julián Rubio García
» Natalia Rubio Sala			
» Josefina Ballesteros Orozco	Huérfana ...	Idem	Capitán don Juan Ballesteros Navas
» Teresa Pascual Bertrán	Huérfanas...	Carabineros.	Capitán don Cándido Pascual Iglesias
» Josefa Pascual Bertrán			
» Luisa Pascual Bertrán			
» Lucrecia Rojas Santa Ana	Idem	Infantería ..	Teniente don Ramon Rojas Vilches
» Florentina Rojas Santa Ana ...			
» María de la Soledad Ajenjo Gostola	Idem	Alabarderos	Sargento don Fructuoso Ajenjo Zamajo
» María López Urrejola	Idem	Admón. M...	Auxiliar don Lorenzo López Galarza
» Pilar Aguilera Casaña	Idem	E. M. G. ...	General de Brigada don Vicente Aguilera Turmo ..
» Francisca Aguilera Casaña			
» Joaquina Chacón y Silva	Viuda	E. M.	Coronel don Miguel González de Castejón y Ello
» María Esido Iturbé	Idem	Ingenieros...	Coronel don José Barranco Catalá
» Tomasa Vilegas Cobo	Idem	G. Civil	Teniente don Tomas Hoyas Mellado
» Atanaska Díaz Sanz	Idem	Idem	Alférez don Jesús Martínez Muñoz
» María Ollaga Barrofonte	Idem	Infantería...	Suboficial don Joaquín Escrichs Agramunt
» Juana Ilana Sanz	Idem	Artillería ...	Maestro Herrador don Mariano Carrasco del Hierro

QUE SE CITA

Cantón general que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Barcelona		13	abril	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	A
1.650,00	Madrid		19	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	B
1.650,00	Idem		9	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	C
1.875,00	Idem		13	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	CH
1.625,00	Idem		27	abril	1938	Idem	Idem	Idem	D
1.500,00	Logroño		23	noviembre	1939	Logroño	Haro	Logroño	E
1.625,00	Madrid		24	febrero	1939	Madrid	Chamartín Rosa...	Madrid	F
1.800,00	Idem		17	diciembre	1936	Idem	Madrid	Idem	G
1.625,00	Idem		27	febrero	1939	Idem	Idem	Idem	H
2.000,00	Idem		20	julio	1938	Idem	Idem	Idem	I
1.375,00	Idem	Reglamento del Montepío Militar	14	diciembre	1938	Idem	Idem	Idem	J
1.500,00	Idem		15	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	K
1.500,00	Idem		3	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	L
1.000,00	Barcelona		17	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	LL
1.000,00	Madrid		29	enero	1930	Madrid	Madrid	Madrid	M
1.500,00	Barcelona		7	abril	1936	Barcelona	Torrellas de Foix.	Barcelona...	N
375,00	Madrid		20	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	Ñ
1.000,00	Idem		8	abril	1939	Idem	Idem	Idem	O
833,33	Idem		23	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	P
1.625,00	Idem		31	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	Q
2.500,00	Idem		12	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Barcelona	Decreto de 22 de enero de 1924 (D O n° 20)	16	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
800,00	Madrid		1	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
833,23	Toledo		5	enero	1937	Toledo	Toledo	Toledo	
736,66	Barcelona		19	diciembre	1937	Barcelona	Calella	Barcelona	R
916,66	Murcia		16	noviembre	1937	Murcia	Murcia	Murcia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Soledad Aranz Fernández	Viuda	Infantería	Comandante don Manuel Maldonado Rato
» Isabel Llorca Pérez	Idem	Idem	Comandante don Rafael Mancha Soto
» Carmen Reina Morón	Idem	Caballería	Comandante don Fernando Freyre García de Leániz
» María Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Comandante don Federico Martín Moscoso
» Magdalena Carreras Orfila	Idem	Infantería	Capitán don Ramón Tejedor García
» Elia Yunqueira Alós	Idem	Idem	Teniente don Manuel Fabregat Garrido
» Carmen Costilla González	Idem	Intendencia	Intendente de Ejército don Cayetano Termens de la F
» Micaela Ares de Parga	Idem	Infantería	Coronel don Félix Antón de Fuentes
» Matilde Felices Gutiérrez	Idem	Idem	Coronel don Joaquín Tourné Silonis
» Gregoria Durán Aniquino	Idem	Idem	Teniente Coronel don Ramón de Fuentes Cantillana
» Nieves Vaquero Herrero	Idem	G. Civil	Comandante don Jenaro Andrada Palacios
» Mercedes González Pinedo	Idem	Armada	Capitán de Navío don José Ferrer Antón
» Carmen Munguía Arce	Idem	Infantería	Teniente don Faustino Fuente Arce
» Albina Labara Tremosa	Idem	G. Civil	Teniente don Santiago Encinas Polanco
» Encarnación Rivas Martínez	Idem	Carabineros	Teniente don Wenceslao Domingo Arahuéte
» Adoración Santos Pérez	Idem	G. Civil	Sargento don Eusebio Moreda Sánchez
» Angeles Carbajal Pérez	Idem	Infantería	Alférez don Angel Segade Rodríguez
» Constanza Rico Oquendo	Idem	Idem	Suboficial don Sebastián Arpón Ramirez
» Concepción Pedret Barberá	Idem	Intervención	Auxiliar don Emilio Antolín Infante
» Rosario Martín Beato	Idem	C. A. S. E.	Maestro Guarnicionero don Luis Goenaga Martínez
» Ana Amat García	Idem	Idem	Maestro Herrador don José Díaz Amorós
» Carmen de la Veza Pelegrín	Idem	Idem	Auxiliar segundo don Joaquín Egea Gómez
Don Manuel Somalo Trompeta	Padres	Infantería	Alférez don Juan José Somalo Palacios
Doña Julia Palacios Espejo			
Don Antonio Monje Arroyo	Idem	Idem	Sargento don José Monje Fernández
Doña Joaquina Fernández Hernández			
Don Félix Chaparro Granado	Idem	Idem	Cabo Tomás Chaparro Ganido
Doña Andrea Ganido Rodríguez			
Don Antonio Fernández Garrido	Idem	Idem	Cabo Franciscó Fernández Sánchez
Doña Catalina Sánchez Junquera			
Don Mariana Lerma Martín	Idem	F. E. T.	Cabo Brigido Lerma González
Doña Plácida González López			
Don Manuel Alonso Saa	Idem	Infantería	Soldado Jesús Alonso Navaza
Doña Manuela Navaza Gesto			
Don Gabriel Vidal Bosch	Idem	Idem	Soldado José Vidal Villalonga
Doña Catalina Villalonga Pujol			
Don José Auza Zubeldia	Idem	Idem	Soldado Juan Auza Urriza
Doña Agueda Urriza Turti			
Don Francisco Moreno Vallejo	Idem	Idem	Soldado Ricardo Moreno Segura
Doña Fermína Segura Ayúcar			
Don José Ramos N.	Idem	Idem	Soldado Ramiro Ramos Junquera
Doña María Junquera Fernández			
Don Andrés Yáñez González	Idem	Idem	Soldado Santiago Yáñez Renedo
Doña Cándida Renedo González			
Don Jesús Cavada Bedia	Idem	Idem	Soldado Francisco Cavada Bedia
Doña María Bedia Bolado			
Don Antonio Rodríguez Escamilla	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Domínguez
Doña Isabel Domínguez Fernández			
Don Angel Castillo Blanco	Idem	Idem	Soldado Antonio Castillo Velao
Doña Ana Velao Martín			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSA
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00	Madrid	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	30	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	S
2.250,00	Alicante		4	noviembre	1938	Alicante	Alicante	Alicante	
2.175,00	Cádiz		21	octubre	1939	J. Frontera	Jerez Frontera	Cádiz	
2.375,00	Madrid		18	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.125,00	Baleares		25	septiembre	1938	Mahón	Mahón	Baleares	
1.875,00	Valencia		30	marzo	1938	Valencia C. ...	Valencia del Cid..	Valencia C. ...	
5.000,00	Madrid		10	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00	Valencia C.		22	diciembre	1938	Valencia C.	Valencia del Cid..	Valencia C.	
3.000,00	Cádiz		5	abril	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.250,00	Tarragona		1	mayo	1939	Valencia C.	Tarragona	Tarragona...	
2.250,00	Barcelona		30	abril	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.250,00	Madrid		25	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Burgos		20	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
1.250,00	Madrid		22	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Málaga		30	diciembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Madrid		7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	León		30	octubre	1937	León	León	León	
1.000,00	Logroño	14	mayo	1939	Logroño	Logroño	Logroño		
1.125,00	Madrid	14	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
1.250,00	Salamanca	22	julio	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca...		
1.250,00	Málaga	27	septiembre	1938	Melilla	Melilla	Málaga		
1.000,00	Murcia	1	enero	1937	Murcia	Cartagena	Murcia		
4.000,00	Barcelona	15	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona...		
3.500,00	Madrid	9	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid		
795,50	Avila	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	23	mayo	1937	Avila	Novalonguilla	Avila	
795,50	Cádiz		15	octubre	1938	J. Frontera	Jerez Frontera	Cádiz	
795,50	Toledo		22	septiembre	1938	Toledo	Pelustán	Toledo	
693,50	Pontevedra		22	febrero	1939	Pontevedra	Tuiriz	Pontevedra...	
693,50	Baleares		27	julio	1938	Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares	
693,50	Navarra		22	enero	1939	Navarra	Ichazo	Navarra	
693,50	Burgos		1	septiembre	1937	Burgos	Miranda de Ebro...	Burgos	
693,50	La Coruña		17	noviembre	1928	La Coruña	Turces (Touro) ...	La Coruña...	
693,50	Valladolid		30	enero	1938	Valladolid	Valbuena Duero...	Valladolid...	
693,50	Santander		6	enero	1939	Santander	Pontejos	Santander...	
693,50	Sevilla		13	diciembre	1937	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50	Segovia		10	marzo	1939	Segovia	Segovia	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José León Ugartemendia Lopetegui Doña María Agustina Lopetegui Oyarzábal	Padres	Infantería	Soldado José Ugartemendia Lopetegui
Don Manuel Ríos Expósito Doña Felisa Aurrecoechea Zubiaur	Idem	Idem	Soldado José Luis Ríos Aurrecoechea
Don Secundino Ramos Cristóbal Doña Alejandra Cristóbal Tamayo	Idem	Idem	Soldado Ventura Ramos Cristóbal
Don Cirilo Ruiz Sanz Doña María Santos Meneo López	Idem	Idem	Soldado Jesús Ruiz Meneo
Don Gregorio Bustamante García Doña Rosario Gómez Fernández	Idem	Artillería	Soldado Antonio Bustamante Gómez
Don Pedro Basurto Peraita Doña Josefa López Urbina	Idem	Regulares Artillería	Soldado Pedro Basurto López Soldado José Basurto López
Don Miguel de la Torre Sánchez Doña Filomena Herrero Rodrigo	Idem	Regulares	Soldado Primitivo de la Torre Herrero
Don Francisco López Morillas Doña María Vacas Venegas	Idem	Idem	Soldado José López Vaca
Don Luis Báez Salván Doña Francisca Hernández Torres	Idem	Idem	Soldado Calixto Báez Hernández
Don José Rodríguez Rivas Doña Elisa Miguens Da Ponte	Idem	Armada	Marinero Luis Rodríguez Miguens
Don Vicente Ausejo Alemán Doña Julia Vergara Viena	Idem	F. E. T.	Falangista Jesús Ausejo Vergara
Don Remigio Collado Alonso Doña Purificación Fernández Abascal	Idem	Idem	Falangista Rafael Collado Fernández
Don José Jiménez Méndez Doña Rosa Arenas Prieto	Idem	Idem	Falangista José Jiménez Arenas
Don José Holgado Molás Doña María Molás Herrero	Idem	Idem	Falangista Pablo Holgado Molás
Don Francisco Ruiz Camacho Doña Rosario Rodríguez Domínguez	Idem	Idem	Falangista Bernardo Ruiz Rodríguez
Don Francisco Bellido García Doña Dolores Martín García	Idem	Idem	Falangista Antonio Bellido Martín
Don Bernardo Ruiz Gambere	Padre	Regulares	Sargento don Bernardo Ruiz Antolín
» Sebastián González de Zárate	Idem	F. E. T. Infantería	Sargento don Casto González de Zárate Martínez Cabo Sotero González de Zárate Martínez
» Benito Romero Velado	Idem	Artillería	Cabo Abraham Romero Antón
» Florentino Orive Pérez	Idem	Infantería	Soldado Gregorio Orive Salazar
» Victoriano Rubio Scúñan	Idem	Idem	Soldado Ramón Rubio Jiménez
» Agustín Navarraz Aoiz	Idem	F. E. T.	Falangista Máximo Navarraz Valencia
Doña Carmen de la Concha e Indart	Mádre	Infantería	Capitán don Francisco Dabán y de la Concha
» Julieta Araujo Quintero	Idem	Idem	Teniente don Nilo Naveira Araujo
» Consolación Muñoz Oliva	Idem	Idem	Teniente don Rafael Andrade Vanderwilde y Muñoz
» Teresa Gallego López	Idem	Idem	Teniente don Rafael Bermúdez Gallego
» María Cacerero Rubiales	Idem	Caballería	Alférez don Anselmo Martín Cordero
» María de las Mercedes Palleiro » Matus	Idem	F. E. T.	Jefe don Angel Troncoso Palleiro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Guipúzcoa		7	abril	1937	Guipúzcoa	Leaburu	Guipúzcoa	
693.50	Vizcaya		5	mayo	1938	Vizcaya	Zamudio	Vizcaya	
693.50	Burgos		9	octubre	1936	Burgos	Villafruela	Burgos	
693.50	Idem		5	julio	1938	Idem	Quintanadoranco	Idem	
693.50	Santander		28	marzo	1938	Santander	Obeso	Santander	
1.440,00 693.50	Burgos		22 1	mayo septiembre	1937 1937	Burgos	V. Pedernales	Burgos	
1.440,00	Salamanca		6	septiembre	1936	Salamanca	Valdelosa	Salamanca	
1.440,00	Granada		28	julio	1938	Granada	Orgiva	Granada	
1.440,00	Tenerife		27	octubre	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
1.081,00	Pontevedra	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	7	marzo	1938	Pontevedra	Villagarcía	Pontevedra	
693.50	Navarra		21	enero	1939	Navarra	Falces	Navarra	X
693.50	Santander		6	enero	1939	Santander	Santas	Santander	
693.50	Sevilla		21	julio	1938	Sevilla	Montellano	Sevilla	
693.50	Salamanca		11	julio	1937	Salamanca	Puerto Seguro	Salamanca	
693.50	Granada		24	abril	1937	Granada	Santafé	Granada	
693.50	Sevilla		1	enero	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
3.500,00	Málaga		25	octubre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
2.160,00 795,50	Alava		8 1	enero septiembre	1938 1937	Alava	Armentia	Vitoria Alava	
795,50	Burgos		25	mayo	1938	Burgos	Villaescusa de Roa	Burgos	
693,50	Alava		8	enero	1939	Alava	Rivera Baja	Alava	
693,50	Toledo		27	octubre	1937	Toledo	Navaleán	Toledo	
693,50	Navarra		29	abril	1937	Navarra	Pueyo	Navarra	
7.500,00	Madrid		17	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	La Coruña		2	septiembre	1938	Zataoza	La Coruña	La Coruña	
5.000,00	Sevilla		16	diciembre	1938	Sevilla	Marchena	Sevilla	
5.000,00	Burgos		18	noviembre	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
4.000,00	Salamanca		24	febrero	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
4.000,00	Marruecos		15	febrero	1937	Mejilla	Mejilla	Marruecos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Virtudes Poch Guillén	Madre	Infantería...	Sargento don Federico Quirante Poch
» Juana Sánchez Sandoval	Idem	F. E. T.	Cabo don Rodolfo Sánchez Sánchez
» María Avila Ramos	Idem	Infantería...	Soldado Rafael Avila Ramos
» Ceferina Pozo Alonso	Idem	Idem	Soldado Juan González Pozo
» Concepción Martínez Fernández	Idem	Idem	Soldado Ramón Quintas Martínez
» Juana Blanco Fernández	Idem	Intendencia.	Soldado José Diaz Blanco
» Secundina Díaz Alvarez	Idem	Infantería...	Soldado Jesús Ceballos Díaz
» Paula Urizarbarren. Aguirre- baña	Idem	Ingenieros...	Soldado José María Tellería Urizarbarrena
» Josefa Rivas Cobas	Idem	Legión	Légionario Salvador Novoa Rivas
» Aquilina de la Cruz Sáez	Idem	F. E. T.	Falangista Emilio Orive de la Cruz
» Josefa Bernat Juste	Viuda	Idem	Falangista José Oncins Bernat
» Ana Rodríguez del Hoyo	Idem	Idem	Falangista José Rodríguez del Hoyo
» Casilda Osorio Nieto	Idem	Infant.ª M. ...	Soldado Serafin Abuin Osorio
» Maura Páramo Uzuzun	Idem	Armada	Marinero Luis Abreu Páramo
» Araceli Romero Sanz	Idem	Infantería...	Teniente Coronel don Mariano García Brisolary
» Arsenia Cámara Levía	Idem	G. Civil	Teniente don Teodoro Carazo Blanco
» Concepción Zeballos Zúñiga	Idem	F. E. T.	Teniente don José María Gordillo Carrasco
» Adela Bravo Lorente	Idem	Infantería...	Alférez don Pedro González Pérez
» Josefa Aguirre Múgica	Idem	F. E. T.	Alférez don José Antonio Odriozola Munduate
» Francisca Andrés Hernández	Idem	G. Civil	Brigada don Francisco Martín Conde
» Dolores Santos Valle	Idem	Infantería...	Soldado José García Santos
» María Reyes Melgar	Idem	Idem	Soldado José González Melgar
» Juana Carrero Tizón	Idem	Idem	Soldado Félix Prados Villar
» Miguela Ortega Gil	Idem	Ingenieros...	Soldado Teófilo Gil Alonso
» Emilia Lilao Hernández	Idem	G. Civil	Guardia don Inocencio Villeda Sánchez
» Isabel Sánchez Hernández	Idem	Idem	Guardia don Antonio Arévalo Cañizares
» Martina Benito Cámara	Idem	Idem	Guardia don Calixto Camarero Benito
» Francisca Aparici Vidal	Idem	Idem	Guardia don Angel Nebot Nebot
» Higinia Anglada de la Torre	Idem	Infantería...	Capitán don Ricardo Sáenz de Inestrillas
» Leonor Vidua Quinceces	Idem	Idem	Teniente don Rafael Pazos Buigas
» Rafaela Aparicio Aparicio	Idem	E. M. G.	General de División don Rafael Villegas Montesina
» Francisca Martínez Casas	Huérfana...	Armada	Contralmirante don Francisco Martínez Domenech
» Consuelo Ortega Tercero	Viuda	Infantería...	Coronel don José Salcedo Cárdenas
» María Esperanza Berreiro Ro- driguez	Idem	Idem	Comandante don Rafael Gastesi Valentín
» Pilar Martínez Aguirre	Idem	Caballería...	Comandante don Mariano Barrasa Estevas
» Josefina Rita Busutil	Idem	Infantería...	Capitán don Gervasio Hernández Sainz
» Blanca Brull Nater	Idem	Artillería	Capitán don Eduardo Puig de Iriarte
» Matilde Rosario Rodríguez García	Idem	Idem	Capitán don Alejandro García Vega
» Soledad Sanchiz Granero	Idem	G. Civil	Capitán don Jesús Cejudo Belmonte
» Teresa Aramburo Santaolalla	Idem	Armada	Capitán de Navío don José Cantillo y Barrera
» Carolina Martínez Galinsoza	Idem	Artillería	Teniente don José Carrero Blanco
» Mercedes Fernández Autran	Idem	Armada	Teniente de Navío don Guillermo Scharfhausen
» Encarnación Murcia Madrid	Idem	Idem	Teniente de Navío don Alfredo Oliva Ilamusi
» Hermelinda Casademunt Ro- mero	Idem	Ingenieros...	Alférez don Jose Mari Torres
» Emiliana Navarro Abuja	Idem	Infantería...	Coronel don Sinfioriano Gómez Hernandez
» María Juana Solanes Ramirez	Idem	Idem	Capitán don Enrique Riera Martínez
» Regula Guerrero Uguet	Huérfana...	Idem	Teniente Coronel don Ricardo Guerrero Moreno
» Luisa Rubio Ganga	Idem	Idem	Coronel don Luis Rubio Yarto

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	Barcelona		22	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
795,50	Oviedo		28	marzo	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	Málaga		27	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Valladolid		31	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
693,50	Orense		17	julio	1937	Orense	Laza	Orense	
693,50	La Coruña		4	octubre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña...	
693,50	Santander		23	abril	1938	Santander	Los Corrales	Santander...	
693,50	Bilbao		2	abril	1938	Bilbao	Bilbao	Bilbao	
2.106,00	Lugo		23	julio	1938	Lugo	Albeiros	Lugo	
693,50	Alava		5	octubre	1936	Vitoria	Valluerca	Alava	
693,50	Huesca	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	18	junio	1938	Huesca	A. de San Juan...	Huesca	
693,50	Cádiz		8	febrero	1937	Cádiz	Jerez de la Front.	Cádiz	
970,00	Pontevedra		13	junio	1937	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra..	X
1.081,00	Alava		7	marzo	1938	Vitoria	Vitoria	Alava	
11.000,00	Navarra		28	julio	1938	Barcelona	Marcilla	Navarra	
5.000,00	Valencia		24	julio	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
4.000,00	Badajoz		8	noviembre	1936	Badajoz	S. de Maimona	Badajoz	
4.000,00	Navarra		30	diciembre	1938	Logroño	Azagre	Logroño	
4.000,00	Guipuzcoa		22	diciembre	1937	Guipuzcoa	Olaberria	Guipuzcoa..	
500,00	Madrid		11	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	La Coruña		13	septiembre	1937	La Coruña	Rivuro	La Coruña...	
693,50	Cáceres		15	febrero	1937	Cáceres	V. de Alcantara	Cáceres	
693,50	La Coruña		30	mayo	1938	F. Caudillo	Cervas	La Coruña...	
693,50	Guadalajara		1	enero	1938	Guadalajara	Scmillas	Guadalajara.	
3.200,00	Teruel		1	agosto	1936	Zaragoza	Villaquemado	Teruel	
3.200,00	Zaragoza		28	agosto	1937	Idem	Zaragoza	Zaragoza	
3.200,00	Madrid		5	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00	Castellón		14	agosto	1936	Castellón	Luccna del Cid	Castellón	
925,00	Barcelona	Artículo 2.º del Decreto número 921. de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51)	21	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	Z
3.500,00	Vizcaya		1	diciembre	1936	Vizcaya	Las Arenas	Vizcaya	
22.000,00	Madrid		24	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
15.000,00	Cartagena		31	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
13.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
10.200,00	Idem		24	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Santander		14	noviembre	1936	Santander	Santander	Santander...	
7.500,00	Madrid		19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Barcelona		20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	
7.500,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. num. 549)	9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
13.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	Y
5.000,00	Murcia		30	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Pontevedra		16	agosto	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra..	
7.500,00	Murcia		16	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
5.000,00	Málaga		14	septiembre	1936	Melilla	Melilla	Málaga	
13.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		25	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Castellón	Orden de 17 de febrero de 1855	5	agosto	1936	Castellón	Vinaroz	Castellón	Z
2.187,50	Madrid	Orden de 25 de marzo de 1856	9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	A bis

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Lagarminaga González	Huerfana	Infanteria	Coronel don José Lagarminaga y Arriaga
» Carmen Muñoz García	Idem	Caballeria	Coronel don Ramón Muñoz Zamora
» Carmen Molina Morales	Idem	Infanteria	Comandante don Jesús Molina Hernández
» Clotilde Garvi Sánchez	Idem	Idem	Capitán don Joaquin Garvi Molina
» Maria del Carmen Garvi Sánchez	Idem	Idem	Capitán don Joaquin Garvi Molina
» Amelia Macián Soler	Idem	G. Civil	Teniente don José Macián Martínez
» Maria del Carmen Soloniz Lobatón	Idem	Armada	Contralmirante don Salvador Ruiz Verdejo
» Rita Serrano García	Idem	Caballeria	Capitán don Angel Val Sancho
» Albina Martín Moreno	Viuda	Idem	Coronel don Luis Díez Sánchez
» Teresa Fernández Cantos	Idem	Idem	Coronel don Luis Díez Sánchez
» Florinda Ramírez Jaime	Idem	Idem	Coronel don Luis Díez Sánchez
» Gloria Ramírez Jaime	Idem	Idem	Coronel don Luis Díez Sánchez
» Nicves Ramírez Jaime	Idem	Idem	Coronel don Luis Díez Sánchez
Don Federico Ramírez Jaime	Huerfano	G. Civil	Coronel don Federico Ramírez Orchells
» Antonio Ramírez Jaime	Idem	Idem	Coronel don Federico Ramírez Orchells
Doña Asunción Azañón González	Viuda	Idem	Coronel don Pío José Navarro López
» Remedios Cereceda Fernández	Idem	Idem	Coronel don Baldomero Torres Martínez
» Isabel Escobar García	Idem	C. Guerra	Comisario de Guerra de segunda don José Valdés Guzmán
» Eloisa Alvarez González	Idem	Infanteria	Capitán don Federico Abuin Moreno
» Rosario Puente Arévalo	Idem	Armada	Capitán de Corbeta don José García Quesada y Fern
» Emilia Pascual González	Idem	Sanidad	Farmacéutico don Carlos Ulibarri Rubio
» Pascuala Laga Lacambra	Idem	G. Civil	Teniente don Emilio Gálvez Páez
» Juliana Isabel Sanz Gonzalez	Idem	Infanteria	Maestro de Banda don José Ruiz Rodríguez
» Remedios Villalobos Trillo	Idem	C. A. S. E.	Maestro Herrador don Enrique Santana Martín
Don Zacarias Peña Peña	Padres	Infanteria	Sargento don Acacio Pena San José
Doña Inocencia San José Lobo	Idem	Idem	Soldado Servando Rodríguez Pérez
Don Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Servando Rodríguez Pérez
Doña Candida Pérez Fernández	Idem	Idem	Soldado Servando Rodríguez Pérez
Don Antonio Rocha Albuja	Idem	Idem	Soldado Arturo Rocha Mogollón
Doña Obdulia Mogollón Niña	Idem	Idem	Soldado Arturo Rocha Mogollón
Don Francisco Rodríguez Manzorro	Idem	Idem	Soldado Alfonso Rodríguez Infante
Doña María Josefa Infante García	Idem	Idem	Soldado Alfonso Rodríguez Infante
Don Mateo Revuelta Gorjón	Idem	Idem	Soldado Juan Revuelta Valero
Doña María Valero Martín	Idem	Idem	Soldado Juan Revuelta Valero
Don José Caamaño Lojo	Idem	Armada	Marinero Joaquin Caamaño García
Doña Laura García Doesta	Idem	Idem	Marinero Joaquin Caamaño García
Don José Reina Paredes	Idem	F. E. T.	Falangista José Reina Romero
Doña Teresa Romero Rico	Idem	Idem	Falangista José Reina Romero
Don Jacinto Saiz Arroyo	Padre	Infanteria	Teniente don Fernando Saiz Ortega
» Vicente Moreno Herrero	Idem	Idem	Alférez don Sebastian Moreno Alonzo
» Juan Bazquin Garcandía	Idem	Idem	Soldado Pedro Bazquin Uri
» Antonio Ruano Chul	Idem	Idem	Soldado Juan Ruano Dominguez
» Pedro Novo Reguro	Idem	Armada	Marinero Dalmiro Novo Cagigao
Doña Felicitana Frieto Rubio	Madre	Regulares	Teniente don Julio Sanz Prieto
» Pastora Fernandez Rodriguez	Idem	Infanteria	Alférez don Cesar Carril Fernandez

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sion			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSAIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.725,00	Madrid	Reglamento del Montepío Mi- litar	5	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	B bis
3.000,00	Barcelona		11	junio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	C bis
1.125,00	Madrid		12	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	D bis
625,00	Idem	Decretos de Ha- cienda de 6 de marzo y 7 de agosto de 1931 (D. O. nume- ros 101 y 177).	26	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	E bis
1.000,00	Valencia		5	enero	1939	Valencia	Valencia	Valencia	F bis
3.250,00	Madrid		23	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	G bis
1.250,00	Navarra	30	enero	1939	Pamplona	Pamplona	Navarra		
3.000,00	Zaragoza	25	noviembre	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	H bis	
3.250,00	Barcelona	16	mayo	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
2.750,00	Madrid	Estatuto de Cla- ses pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	I bis
2.750,00	Idem		19	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.250,00	Granada		5	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
1.875,00	Valencia		4	septiembre	1939	Valencia	Valencia	Valencia	
1.375,00	Madrid		5	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Idem		16	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Idem		9	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
1.000,00	Idem		8	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Melilla		26	febrero	1939	Melilla	Melilla	Málaga	
3.500,00	Segovia		2	enero	1938	Segovia	Castrosenaclín	Segovia	
693,50	Orense		25	septiembre	1937	Orense	Teijeira	Orense	
693,50	Badajoz		25	julio	1938	Badajoz	M. de las Torres	Badajoz	
693,50	Cádiz	30	octubre	1938	Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz		
693,50	Salamanca	26	noviembre	1938	Salamanca	Mosuco	Salamanca	X	
970,00	La Coruña	7	marzo	1938	La Coruña	S. de Compostela	Coruña		
693,50	Málaga	27	junio	1938	Málaga	V. Tabuzo	Málaga		
5.000,00	Burgos	15	febrero	1937	Burgos	Jaramillo	Burgos		
4.000,00	Salamanca	16	diciembre	1937	Salamanca	V. de Yeltes	Salamanca		
693,50	Navarra	7	julio	1938	Navarra	Echarri	Navarra		
693,50	Las Palmas	21	enero	1939	Las Palmas	Aguimes	Canarias		
970,00	La Coruña	7	marzo	1938	La Coruña	Injea	La Coruña		
5.000,00	Madrid	8	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
4.000,00	Orense	14	diciembre	1938	Orense	Benrances	Orense		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Segunda Bustingorri Gaimza ...	Madre	F. E. T.	Jefe don Julio Ercilla Bustingorri
» Candida Ramirez Caballero	Idem	Idem	Sargento don Francisco de la Osa Ramirez
» Gregoria Martorena Eroni	Idem	Infantería...	Soldado Julián Zabaleta Martirena
» Maria Fernandez-Villa Baranda	Idem	Idem	Soldado Máximo Quintero y Fernandez-Villa
» Juana Aguilar Garcia	Idem	Artillería	Soldado Felipe Huerta Aguilar
» Angela Fructuoso Testal	Viuda	G. Civil	Guardia segundo Antonio Fernández Fructuoso
» Josefa Albéniz Azpiázu	Idem	Infantería...	Teniente don Gonzalo Mayordomo Calvo
» Carmen Alcolea Herrero	Idem	Caballería...	Cabo don Jerónimo Martínez Camacho
» Remedios Dionisia Esteban Alonso	Idem	G. Civil	Cabo don Miguel Merino Garcia
» Maria Fernandez Iguacel	Idem	Asalto	Cabo don José Beltrán Betes
» Carmen del Peso Martín	Idem	Infantería...	Soldado Rufino de Pablo Martín
» Castora Sánchez Pérez	Idem	Idem	Soldado Nemesio Sánchez Fernández
» Leónides Hernández Morales	Idem	G. Civil	Guardia Manuel Pérez Fernández
» Carmen Fernández Caheiro	Idem	Idem	Guardia segundo Luis Pérez Arias
» Ana Herraiz Sánchez	Idem	Idem	Guardia segundo Rafael Baena Sandoval
» Dolores Pogue Rosas	Idem	Idem	Guardia segundo Julián Ruiz Rojo
» Elvira Herrero Agustín	Idem	Idem	Guardia segundo José Garcia Hernández
» Emilia Escalada Martínez	Idem	Idem	Guardia segundo Abel Martín Monleón

Observaciones

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Camps Castanos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de junio de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Perez Rufo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de mayo de 1924. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Cárdena Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de junio de 1910. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rata de la Sierra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Elena Velasco Galvis, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de abril de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Puig Martínez Oteiza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina por Orden de 15 de julio de 1921 («D. O.» núm. 157). La percibirá desde la fecha que se indica y en tanto conserve la aptitud legal.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción López Díez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felisa Fraga Martín, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 20 de marzo de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Cuevas Sánchez, a quien le fué concedida por acuerdo del Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina del día 6 de agosto de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Valdivielso de la Fuente, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 31 de marzo de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón, por mano de su tutor legal, hasta el día en que cumpla su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(J) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adela Fuensanta Ramón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 2 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, y previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Conde Marcos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de mayo de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		SITUACION
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	Sevilla		18	agosto	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00	Granada		19	octubre	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50	Navarra		4	junio	1937	Navarra	Areso	Navarra	
693,50	Burgos		14	enero	1938	Burgos	E. de los Montes	Burgos	
693,50	Soria		16	enero	1938	Soria	Arcos de Jalón	Soria	
3.200,00	Badajoz		24	febrero	1937	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
3.000,00	Valladolid		5	diciembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	Almería	Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	10	noviembre	1938	Almería	Los Gázquez	Almería	
3.465,00	Vitoria		23	septiembre	1936	Alava	Vitoria	Vitoria	X
3.250,00	Zaragoza					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Avila		21	junio	1938	Avila	El Hoyo	Avila	
693,50	Cáceres		8	julio	1937	Cáceres	A. de la Vera	Cáceres	
3.260,00	Idem		28	julio	1936	Idem	Segura de Toro	Idem	
3.200,00	Orense		9	mayo	1937	Orense	Carballino	Orense	
3.100,00	Jaén		2	diciembre	1936	Córdoba	Jaén	Jaén	
3.200,00	Valladolid		23	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.200,00	Salamanca		25	julio	1936	Salamanca	Taia	Salamanca	
3.100,00	Soria		2	septiembre	1936	Soria	Quintana Redonda	Soria	

que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Iribarren Goñi, que le fue concedida por el Consejo del Ejército y Marina con fecha 21 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(LL) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Sala Blanco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de septiembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Orozco Batres, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por todo anterior señalamiento.

(N) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Beltrán Avella, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de octubre de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por

todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la cuantía de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Ñ) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Florentina Santa Ana Caballero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 12 de abril de 1917. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(O) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Gorostirola Perdiguera, la cual le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 5 de agosto de 1915. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(P) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Urrejola Lezcano, a quien le fue concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de abril de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(Q) La percibirá por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(R) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 29 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(S) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 29 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 12 de mayo de 1938 y suspendido su abono, en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(U) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita y se le hace la asignación presente en lugar de la pensión alimenticia del 25

por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo, y que le fué concedida por Orden de 20 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 158). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado; debiendo hacerse la citada liquidación de acuerdo con la Pagaduría de Haberes de la sexta Región Militar.

(V) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de octubre de 1939 («D. O.» número 11), por haberse comprobado documentalmente que el sueldo mayor disfrutado por el causante fué el de 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 5 de junio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda modificado en el sentido expuesto.

(X) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven el actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(Z) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que en la actualidad se hallaba vacante, por haber perdido la aptitud legal los que la disfrutaban, y a quienes les fué concedida por Orden de 5 de diciembre de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

(A bis) Se le permuta por la actual pensión la parte de la que viene percibiendo, en coparticipación con su hijo e hijas políticas, que le fué concedida por Orden de 13 de junio de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la de presentación de su instancia, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta de la concesión anterior.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción González Ruiz, a quien le fué concedida por Orden de 15 de enero de 1922 («D. O.» número 8). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo García Pérez, a quien le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 13 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Morales Aguilera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 24 de abril de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta de todo anterior señalamiento.

(E bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Sánchez Hernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 22 de diciembre de 1905. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Soler Carbonell, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 6 de febrero de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido por todo anterior señalamiento.

(G bis) Se les repone en el percibo de la citada pensión, que les fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 13 de abril de 1937 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos, y la cobrarán las hembras en tanto conserven la aptitud legal: don Federico, hasta el día 12 de junio de 1938, y don Antonio, hasta el día 9 de junio de 1949, fechas en que cumplirán, respectivamente, su mayoría de edad, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(H bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de junio de 1937 y suspendido su abono en fin de febrero de 1932, en vir-

tud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.
2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se abre concurso para cubrir dos plazas de Profesor de Física y Química, respectivamente, en la Escuela Naval Militar.

Para cubrir dos plazas de Profesor de Física y Química, respectivamente, en la Escuela Naval Militar, se abre un concurso entre personal civil que reúna las condiciones que se expresan a continuación:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber desempeñado el profesorado con anterioridad, por lo menos durante dos años consecutivos, en centro docente acreditado, preferible en Academias Militares, o hallarse en posesión del título de Doctor.
- 3.º En igualdad de condiciones serán preferidos los ex combatientes.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Escuela Naval Militar (San Fernando), irán acompañadas de cuantos documentos acreditativos se consideren convenientes para probar la competencia para el desempeño del cargo. El plazo de admisión terminará a los dos meses de la fecha de este anuncio.

Los que resulten nombrados se comprometerán a ejercer sus funciones durante el plazo mínimo de cinco años y disfrutarán de la remuneración de 12.000 pesetas anuales.

Madrid, 6 de junio de 1940.

MORENO

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se abre concurso para cubrir la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela Naval Militar.

Para cubrir la plaza de Profesor de Inglés en la Escuela Naval Militar, se abre un concurso entre personal civil que reúna las condiciones que se expresan a continuación:

1.º Haber desempeñado el profesorado con anterioridad, por lo menos durante dos años consecutivos en centro docente acreditado, preferible en Academias Militares.

2.º En igual de condiciones serán preferidos los ex combatientes.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Escuela Naval Militar (San Fernando), irán acompañadas de cuantos documentos acreditativos se consideren convenientes para probar la competencia para el desempeño del cargo. El plazo de admisión terminará a los dos meses de la fecha de este anuncio.

El que resulte nombrado se comprometerá a ejercer sus funciones durante el plazo mínimo de cinco años y disfrutará de la remuneración de 12.000 pesetas anuales.

Madrid, 6 de junio de 1940.

MORENO

Oposiciones

ORDEN de 2 de junio de 1940 por la que se requiere la presentación de los documentos que se indican a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada que se indican.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.º de la Orden de 25 de abril último (D. O. núm. 94), en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la inserción de este requerimiento en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, los solicitantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada aportarán los documentos que se indican:

Don Rafael Romero Alvarez: Certificación de conocer los idiomas Francés e Inglés.

Don Ignacio Puig de la Bellacasa: Declaración jurada de los servicios prestados durante la campaña.

Don Salvador Sanfulgencio Nieto: Certificación de haber aprobado tres ejercicios en las últimas oposiciones y declaración jurada de no hallarse procesado.

Don Felipe Alfin Delgado: Certificación de nacimiento y declaración jurada de no hallarse procesado.

Don Miguel Ceño Pareja: Todos los documentos a que hacen referencia los apartados a), b), c) y d) de la Orden de referencia.

Don Fernando Aguirre Conesa: Igual que el anterior.

Madrid, 2 de junio de 1940.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 5 de junio y 31 de mayo de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se expresa.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Natalia Larios y Fernández de Villavicencio, esposa del que fué Teniente de Navío don Fernando Fernández de Córdoba, muerto a bordo del crucero «Baleares», con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Gonzalo Fernández de Córdoba y Larios,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 5 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Francisco Bernabéu Martorell, hijo del que fué Capitán de Carabineros don Francisco Bernabéu Agos, asesinado por los marxistas el día 13 de agosto de 1936, y en la cual solicita plaza de gracia.

S. E. el Jefe del Estado ha teni-

do a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

MORENO

Vista la instancia presentada por doña Euensanta Ferrer Solano, solicitando se amplien los beneficios de plaza de gracia a sus hijas doña María del Carmen y doña María Cerdido Ferrer, que la Orden Ministerial de 17 de abril último (D. O. núm. 95) concedía a sus hijos varones,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado por estar comprendidas en el punto primero de la Orden Ministerial de 8 de marzo pasado (D. O. número 59).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Elisa Doggio Rives, madre del que fué Alférez de Navío don Francisco Martínez Doggio, muerto en acción de guerra a bordo del crucero «Almirante Cervera» el día 25 de febrero de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Emilio y don Agustín Martínez Doggio,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Ricardo Sanfeliz Permanyer, hijo del que fue Teniente Coronel de E. M. don Alberto Sanfeliz Muñoz, asesinado por los marxistas el día 1 de septiembre de 1936.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien concederle plaza de gracia, como comprendido en el

punto primero de la Orden de 8 de marzo último. (D. O. núm. 59).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Paz Jiménez Velázquez, esposa del que fué Teniente Coronel de Caballería don José Serantes González, asesinado por los marxistas en el mes de noviembre de 1936, y en la cual solicita plaza de gracia para sus hijos don José y don Rafael Serantes Jiménez.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarles comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 31 de mayo de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 4 de junio de 1940 por la que se anuncia vacante de Profesor en la Academia de Aviación, para Comandantes y Capitanes de la Escala del Aire que deseen ocuparla.

Existiendo una vacante de Profesor en la Academia de Aviación, los Comandantes y Capitanes de la Escala del Aire que deseen ocuparla cursarán instancia a este Ministerio en el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 4 de junio de 1940.

YAGÜE

CIRCULAR de 4 de junio de 1940 por la que se anuncian vacantes de Ayudantes de Profesor en la Escuela de Caza, para Oficiales Pilotos que deseen ocuparlas.

Existiendo dos vacantes de Ayudantes de Profesor en la Escuela de Caza, los Oficiales Pilotos que deseen ocuparlas cursarán instancia a este Ministerio en el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 4 de junio de 1940.

YAGÜE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 4 de junio de 1940 por la que se concede licenciamiento al Teniente Médico don Francisco Rincón Cáceres.

A petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede licenciamiento al Teniente Médico asimilado de Sanidad del Aire don Francisco Rincón Cáceres, el cual quedará en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 4 de junio de 1940.

YAGÜE

Concurso

CIRCULAR de 5 de junio de 1940 por la que se publica relación de aspirantes aprobados, en la que figuran por el orden de colocación en la Escala de Suboficiales-Practicantes de Farmacia del Ejército del Aire.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por O. C. de 18 de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL núm. 86), se inserta a continuación la relación de los aspirantes aprobados en la que figuran por el orden de colocación en la Escala de Suboficiales-Practicantes de Farmacia del Ejército del Aire. La antigüedad que les corresponde será la de 1 de junio de 1940, debiendo hacer su presentación el día 15 del actual en la Sección de Farmacia de este Ministerio.

Brigada-Practicante de Farmacia:

D. Mariano Núñez-Samper Macho-Quevedo.

Sargentos-Practicantes de Farmacia:

- D. José Cuevas Llandres.
- D. Mariano Guzón de los Bueis.
- D. Serafín Álvarez Muñoz.
- D. Pedro González Abaunza.
- D. Felipe Delso del Río.
- D. Andrés Rojo Vallejo.
- D. Julián Jiménez Arribas.
- D. Santos Paniagua Llorente.
- D. Agustín Eyries Valmaseda.
- D. Luis del Vallé de la Cruz.
- D. Benjamín García Fernández.
- D. Victor Ruiz de Azúa y García de Cortaza.
- D. José Vicente Talavera.
- D. Emilio Sicsto González.
- D. José Luis Viguera Benito.

- D. José Luis Martínez de Pinillo.
- D. Casimiro Fernández Otero.
- D. Carlos Davalillo Alvarez.
- D. Carlos O'Connor Miquell.
- D. Idefonso Díez Vázquez.
- D. Emiliano del Hoyo Caballero.
- D. Celso Millero Sampedro.
- D. Fernando Sáinz de Vicuña y García de Galdeano.
- D. Felipe Herrero Cuervo.
- D. Victoriano Pérez Alonso.
- D. Jesús Alonso Condado.
- D. Enrique Villarreal Mateo.
- D. Julián Bolívar Revilla.
- D. Nemesio Ramiro Díaz Bretón.
- D. Augusto Carballo Fariña.
- D. Perfecto Portal Barriberas.
- D. Juan Maffuel Díez Sánchez.
- D. Isidoro López González.
- D. Roberto Lagunilla Bascarán.
- D. Luis López Benavides.

Madrid, 5 de junio de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que integran la Escala de Ingenieros Aeronáuticos.

Constituida la Escala de Ingenieros Aeronáuticos, pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficial de la misma que a continuación se relacionan:

Coronel don Vicente Roa Miranda. De ascendido, se le confirma en su cargo de Director de la Escuela Superior Aerotécnica y Director de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Teniente Coronel don José Martín Montalvo y Gurrea. Se le confirma en su cargo como Jefe del Establecimiento de Normalización.

Teniente Coronel don Carmelo de las Morenas Alcalá. De ascendido, se le confirma en su destino de Jefe de la Inspección de Industrias Aeronáuticas, 7.ª Zona, Sevilla.

Teniente Coronel don Francisco Arranz Monasterio. De ascendido, continúa en su cargo de Director general de Material.

Teniente Coronel don Francisco Lozano Aguirre. De ascendido, a Supernumerario en Industrias Aeronáuticas.

Teniente Coronel don Manuel

sierra Bustamante. Se le confirma en su destino de Jefe del Parque Eventual de Sabadell.

Teniente Coronel don Antonio Núñez Rodríguez. Se le confirma en su destino de Jefe de la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material.

Teniente Coronel don Rafael Araujo Acha. De ascendido, se le confirma en su destino de Jefe del Laboratorio de Materiales diversos del Establecimiento de Normalización.

Teniente Coronel don Juan Martínez de Pisón Nebot. De ascendido, se le confirma en su destino de Jefe de la Maestranza de Logroño y Jefe del Negociado de Instrumentos de a bordo de la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Material.

Teniente Coronel don Antonio Pérez Marín Castro. De ascendido, a disponible en la Primera Región Aérea.

Teniente Coronel don José Luis Servet López Altamirano. De ascendido, se le confirma en su cargo de Jefe de la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Material.

Teniente Coronel don Vicente Sintés Fábregas. De ascendido, se le confirma en su cargo de Jefe de la Maestranza de Madrid.

Teniente Coronel don José Pazo Montes. De ascendido, continúa como Agregado Aéreo de la Embajada de España en Berlín.

Comandante don Tomás Moyano Araiztegui. Se le confirma en su cargo de Jefe de la Inspección de Industrias de la 4.ª Zona, Barcelona.

Teniente Coronel don Florencio Becerril Peigneux. De ascendido, se le confirma en su cargo de Jefe de la Maestranza de Africa.

Teniente Coronel don Federico Noreña Echovarria. De ascendido, se le confirma en su cargo de Jefe de la Sección de Tráfico Aéreo en la Dirección General de Aviación Civil.

Comandante don Pedro Huarte Mendicoa. De ascendido, se le confirma en su destino como Jefe de Talleres de la Maestranza de Logroño.

Coronel don Felipe Lafita Babilio. De ascendido, se le confirma

en su destino del Alto Estado Mayor.

Comandante don Ramón Bustelo Vázquez. De ascendido, se le confirma en su destino de la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Material.

Comandante don Luis Azcárraga Pérez Caballero. Se le confirma en su destino de Jefe de la Sección de Meteorología de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente Coronel don José Manuel Cavanilles Riva. De ascendido, se le confirma en su cargo de Jefe de la Inspección de Industrias de la 6.ª Zona, Madrid.

Teniente Coronel don Luis Arias Martínez. Se le confirma en su destino de Jefe del Taller Experimental del Establecimiento de Investigación.

Comandante don Agustín Medina y Fernández de Castro. De ascendido, a disponible en la 1.ª Región Aérea.

Comandante don José Díaz Rodríguez. De ascendido, se le confirma en su destino como Jefe de Talleres de la Maestranza de Sevilla.

Comandante don Federico Fernández Bobadilla. De ascendido, a disponible en la 1.ª Región Aérea.

Comandante don Antonio Urioste Haya. De ascendido, se le confirma en su cargo como Secretario de la Rama de Aviación en la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Comandante don Alfredo Castro Girona Pozurana. De la Escuela de Especialistas de Málaga, a disponible en la 1.ª Región Aérea.

Capitán don Miguel Guinea Elorza. De supernumerario, continúa en la misma situación de Industrias Aeronáuticas.

Madrid, 5 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se dispone pase destinado a la Cuarta Sección del E. M. del Aire el Teniente Coronel don Patricio de Antonio Morales.

Pasa destinado, con carácter forzoso, a la Cuarta Sección del Estado Mayor del Aire, como Jefe de la misma, el Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de

Aviación, en situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea, don Patricio de Antonio Morales.

Madrid, 5 de junio de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Fernando de Querol Muller.

Por hallarse comprendido en el Decreto de 1 de octubre de 1938 (B. O. núm. 93) y Reglamento de 15 de marzo último, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico y cinta azul, al Teniente Provisional de Aviación don Fernando de Querol Muller.

Madrid, 5 de junio de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 5 de junio de 1940 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado Antonio Montes Penades.

Por hallarse comprendido en el núm. 1, apart. 7.º del art. 11 del Reglamento de 9 de abril de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico y cinta azul, al Soldado Antonio Montes Penades.

Madrid, 5 de junio de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se dispone la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de Almería y de nacionalización de las que el Patronato de Escuelas del «Ave María» viene sosteniendo en dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por el Vicario general de la Diócesis de Almería y Patrono de las Escuelas del «Ave María» de la misma ciudad, en solicitud

de la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario y de nacionalización de las que el Patronato de su cargo viene sosteniendo en dicha capital;

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos cuantos elementos son precisos para la instalación y adecuado funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; la conformidad de la correspondiente Corporación municipal en hacerse cargo de las obligaciones que le son propias; los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Almería; y, por último, el que en el presente caso, concurren las mismas causas y razones que aconsejaron el dictar la Orden ministerial fecha 29 de enero último («Boletín Oficial» del Ministerio del día 12).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se consideren creadas definitivamente en Almería las siguientes Escuelas Nacionales: una de niños con el carácter de preparatorio en el Seminario de la Diócesis de dicha capital, y una Graduada de niños con tres Secciones y una de párvulos a base de las que sostiene el Patronato en las Escuelas del «Ave Maria», creando al efecto cuatro plazas de Maestro y una de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al capítulo I, artículo 1.º grupo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto de este Departamento, y

Segundo. — Que el nombramiento de los Maestros que habrán de regentar las plazas que se crean en virtud de esta disposición, se ajustará a las normas que para este caso se dicten por la Dirección general de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de dos plazas de Inspectores Médicos escolares de Madrid.

Ilmo Sr.: Vacantes dos plazas de Inspectores Médicos escolares de Madrid, por separación del servicio de sus titulares don Luis Muñera Morosoli y don Manuel Torres Oliveros, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Nación, fecha 22 de abril último (B. O. DEL ESTADO del día 23).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar en virtud de ascenso de antigüedad Inspectores Médicos escolares de Madrid, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Gustavo Salgas de León y a don Antonio Rodríguez Vicente, Auxiliares Médicos escolares de esta Capital, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º del actual, y

2.º Que con la citada fecha del día 1.º del actual, cesen en sus cargos de Inspectores Médicos escolares, con los sueldos de 5.000 pesetas cada uno para los que fueron nombrados en conveniencia del servicio y con carácter interino, don Juan Puebla Potenciano y don Adolfo Gómez Ruiz, quedando nombrados con igual carácter como Auxiliares Médicos con los sueldos de 3.500 pesetas a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 30 de mayo de 1940 por la que se autoriza la aplicación de los beneficios del Decreto de 29 de agosto de 1935 a los Maestros que padezcan afecciones tuberculosas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente el crédito de pesetas 250.000, destinado al pago de

sustitutos de Maestros tuberculosos, conviene dictar las reglas necesarias para su inversión, armonizando en lo posible lo dispuesto por el Decreto de 29 de agosto de 1935 con lo establecido por el Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923 en materias de sustituciones por imposibilidad física.

A tal efecto, este Ministerio dispone:

1.º Los Maestros nacionales que desempeñen escuela en propiedad y que padezcan afección de carácter tuberculoso, acudirán necesariamente al Dispensario oficial de la provincia en que ejerzan, para que por dicho Centro se certifique la existencia de la enfermedad.

2.º Los Inspectores provinciales de Primera enseñanza estarán obligados, en los casos que conozcan, a recomendar a los Maestros afectados la necesidad de que acudan a los Dispensarios y se sometan al tratamiento médico conveniente.

3.º La certificación del Dispensario Oficial Antituberculoso será la base del expediente para la separación del servicio activo del Maestro, juntamente con la instancia por él suscrita.

No será preciso mínimo alguno de servicios en la enseñanza para que la separación sea concedida.

4.º En el expediente, que instruirá la Sección administrativa, informará el Inspector de la zona en que radique la escuela a cargo del Maestro solicitante; la Junta de Inspectores de la provincia; los tres Médicos designados en la forma que establece el artículo 111 del Estatuto del Magisterio—procurándose que uno de ellos sea especialista en enfermedades tuberculosas—; y el Jefe provincial de Sanidad, conforme al artículo 112 del mismo texto.

Al expediente se unirá la hoja de servicios certificada del Maestro.

5.º También podrá ser instado el expediente de separación del servicio de un Maestro tuberculoso por la Inspección, por la Junta provincial o por la local de Primera enseñanza correspondientes.

6.º Incoado el expediente, el Maestro será separado de su función, continuando transitoriamente en el percibo de su sueldo completo.

7.º El Maestro sustituto que

nombre para desempeñar la escuela, que no se declarará vacante, percibirá el sueldo de entrada en la carrera del Magisterio, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignadas para esta atención en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

8.º No podrá ser concedida la separación al Maestro que cuente con más de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos. En este caso, procederá la jubilación por causa de imposibilidad física, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda, de 23 de agosto de 1934.

9.º El Maestro separado del servicio activo con sujeción a lo establecido en esta Orden percibirá el sueldo completo mientras permanezca en aquella situación.

10. La vuelta al servicio podrá ser concedida al Maestro mediante expediente instruido con las mismas garantías y requisitos exigidos para ser acordada la separación.

Siempre que en los informes médicos se fije un plazo para que el Maestro pueda recobrar la salud, la petición de vuelta al servicio será formalizada al finalizar dicho plazo, considerándose la separación como temporal.

En los casos en que no se haga constar dicho extremo, la separación se considerará por tiempo indeterminado, y el Maestro podrá solicitar la vuelta al servicio cuando esté en las condiciones normales de salud indispensables.

11. Los informes médicos que figuren en los expedientes de vuelta al servicio expresarán, en la forma más clara y terminante, que el Maestro separado puede volver a la función que desempeñaba, por hallarse completamente restablecido de la lesión tuberculosa que padecía.

12. Los Maestros propietarios de nuevo ingreso, para posesionarse de su destino, precisarán el certificado a que se refiere el artículo 26 del Decreto del Ministerio de Trabajo, de 29 de agosto de 1935; certificado que tendrá carácter negativo. Sin la presentación de dicho certificado, no se les acredita-

13. Los aspirantes a interinidades o sustituciones temporales presentarán ante las Juntas provinciales de Primera enseñanza, en las convocatorias que se anuncien, además de los documentos que se citan en el artículo 47 de la Orden de 20 de agosto de 1938, un certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado.

14. Los expedientes de sustitución de Maestros tuberculosos o de vuelta al servicio, recobrada la salud, actualmente en tramitación ante este Ministerio, serán devueltos a las Secciones administrativas respectivas para que sean adaptados a las prevenciones de esta Orden, completándolos con la documentación que les falte.

En los expedientes de sustitución, que se convertirán en expedientes de separación del servicio, como queda indicado, el Maestro percibirá el sueldo completo desde que aporte la certificación del Dispensario Oficial Antituberculoso a que se refiere la regla primera, iniciándose por la Sección el expediente.

En los de vuelta al servicio, el Maestro lo percibirá desde que se reintegre a su escuela, acordada que sea por resolución ministerial dictada al efecto.

15. Los Maestros nacionales actualmente sustituidos en forma legal por padecer tuberculosis, podrán acogerse a los beneficios de esta Orden, aportando el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso; desde este momento percibirán el sueldo completo y se incoará el expediente de separación del servicio por la Sección administrativa, ajustándose a lo dispuesto en la regla cuarta.

16. Los Jefes de Sección administrativa informarán al final de los expedientes de separación y de vuelta al servicio a que se refiere esta Orden, como último trámite de los mismos y bajo su responsabilidad, que han sido observadas con toda exactitud las prevenciones anteriores.

17. Para lo que no esté previsto por esta Orden, regirá como disposición complementaria el Capí-

tulo X del vigente Estatuto del Magisterio.

18. Los Jefes de Sección administrativa, a los efectos de que pueda ser conocida en todo momento la inversión del crédito de 250.000 pesetas y sus disponibilidades, comunicarán a este Ministerio las altas y bajas de Maestros sustitutos nombrados para desempeñar escuela cuyo titular esté separado del servicio por causa de tuberculosis, inmediatamente que se produzcan.

19. Todos los expedientes a que se refiere esta disposición serán resueltos mediante Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaria

Rectificación a las relaciones de bajas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles (Ordenes de 16 de abril y 9 y 10 de mayo último).

Ilmo. Sr.: Con posterioridad a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las Ordenes de esta Presidencia de 16 de abril y 9 y 10 de mayo último, publicando las relaciones de bajas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se han recibido de los distintos Departamentos Ministeriales algunas rectificaciones a las indicadas listas, las cuales se publican a continuación para la debida constancia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

RELACION de rectificaciones a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno que antecede.

Clases	Num.	NOMBRES	OBSERVACIONES
3.º	Exc.	Andrés Ubeda Vela	No ha fallecido: ha sido separado.
2.º	585	Segundo Quemada Jiménez	Figura como jubilado: está en activo.
4.º	S. N.	Victor M. Ogalla Santolaria	Figura como excedente: está separado.
3.º	504	Miguel Pascual Carabias	Figura como excedente: está en activo.
4.º	703	Wenceslao Frontaura Pérez	Figura como excedente: está en activo.
4.º	S. N.	Angel Costa Garcia	Figura como excedente.
3.º	410	Rafael Fernández Argudin	Figura como excedente.
4.º	909	Manuel Alcañiz Martínez	Figura como excedente.
3.º	747	Manuel Corzo Matos	Es José Corzo Matos.
4.º	1.196	Miguel Garcia Martin	Figura como desaparecido: está en activo.
4.º	S. N.	Miguel Garcia Diaz	Figura como fallecido: está en activo.
4.º	S. N.	Manuel Torrent Cebal	Figura como desaparecido: está en lista de separados.

RECTIFICACIONES a la Orden de 9 de mayo próximo pasado (B. O. del día 16), sobre Porteros en situación de excedencia voluntaria.

3.º	Pascual Escamilla Arquel	Fallecido en 16 de mayo de 1939.
4.º	Pedro Abaurrea Sarrics	Separado en 4 de mayo de 1937.

RECTIFICACIONES a la relación de Porteros sancionados con separación, de fecha 8 de mayo próximo pasado. Publicada en el B. O. del día 16.

3.º	Regino Martínez Arbau	En activo readmitido.
3.º	Joaquín Rodríguez Hernández	Idem id.
3.º	Felicísimo Mardones Herrero	Idem id.
3.º	Antonio Albauyseh Alemany	Figura como jubilado en la relación de 16 de abril.
3.º	Dimas Sánchez Fernández	Admitido con sanción de traslado.
4.º	Lorenzo Tuf Mari	Admitido con sanción de traslado forzoso y postergación de un año.
4.º	Emilio Arela Martín	Excedente: 9 de marzo de 1939.
1.º	Pedro Soriano Molinero	Figura en Bajas, como fallecido.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Concediendo el Exequatur a los Consules que se mencionan.

Se ha concedido el Exequatur a los siguientes señores:

Don Alfonso Romulo Zabala, Cónsul de la República Argentina en Madrid.

Don Luis Felipe Tito Livio Foppa, Cónsul de la República Argentina en Cádiz.

Señor Arthur C. Frost, Cónsul general de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Don Andres Blay Pigrau, Cónsul general honorario de la República del Paraguay en Barcelona.

Don Ocfavio Cabero, Consul general del Perú en Barcelona.

Señor Ruehdu Demirel, Consul general de Turquía en Barcelona.

Don Enrique C. Frické, Cónsul honorario de Alemania en Cartagena.

Don Hugo Prinz, Vicecónsul honorario de Alemania en Almería.

Señor Sofus Guillermo Hjalmar Olsen, Cónsul honorario de Dinamarca en Santa Cruz de Tenerife.

Don Santiago Juliá Candela, Cónsul honorario de Dinamarca en Valencia.

Don Salvador Barreras Marco, Cónsul honorario de Honduras en Vigo.

Señor Adolf Slaatten, Vicecónsul honorario de Noruega en Alicante.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Subsecretario, Juan Peche.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Nombrando a los señores que se indican Vocales y Secretario del Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías.

Imo. Sr.: El artículo 4.º del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías, aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo del año último, dispone que dicha institución estará regida por una Junta de Patronato, de la cual for-

marán parte: como Presidente, el Director General de los Registros y del Notariado; como Vicepresidente, el Decano del Colegio Notarial de Madrid, o quien le sustituya reglamentariamente; como Vocales, tres Notarios, uno de cada categoría, y tres empleados, y como Secretario, un Oficial del Cuerpo Facultativo de este Centro directivo, designados, tanto los Vocales como el Secretario, por la Dirección General del Ramo.

En su virtud y para que pueda constituirse la mencionada Junta de Patronato y ésta cumplir los fines que en el referido Estatuto se la encomiendan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el citado artículo estatutario, ha tenido a bien designar como Vocales-Notarios a los señores don Manuel González Rodríguez, Notario de Madrid; don José María Baselga González, Notario de Talavera de la Reina, y don Luis Martín Bosch, Notario de Valdemoro; como Vocales-empleados, a los señores don Joaquín Romeo Beano, don Julio Bouilla López y don Francisco Pérez Alvarez, y como Secretario a don Vicente Lledó y Martínez-Unda, Oficial, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo Facultativo de esta Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de sus colegiados y empleados de éstos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1940. El Director General de los Registros y del Notariado, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Emilio Ruiz Tatay Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio.

Hallándose vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, el cargo de Vicedirector, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección del citado Centro docente.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Emilio

Ruiz Tatay Vicedirector de la Escuela Central Superior de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1940.

El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Nombrando Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Hallándose vacante en la Escuela Central Superior de Comercio el cargo de Secretario, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección del citado Centro docente.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Eloy Bullón Ramírez Secretario de la Escuela Central Superior de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1940.

El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Nombrando Vicesecretario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Hallándose vacante en la Escuela Central Superior de Comercio el cargo de Vicesecretario, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección del mencionado Centro docente.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Luis María Sanjuán y Barbosa Vicesecretario de la Escuela Central Superior de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1940.

El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anunciando al turno de concurso de traslado las Cátedras que se indican en las Facultades que se expresan de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto de los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes, será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

En cumplimiento de ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Historia Universal en la Facultad de Filosofía

y Letras de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José P Martín.

En cumplimiento de órdenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto de los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los

Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José P Martín.

En cumplimiento de órdenes de 30 y 31 de los corrientes se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto de los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos

justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José P Martín.

En cumplimiento de órdenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
El Director general de Enseñanzas Superior y Media, José P Martín.